

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO "PADF" NÚMERO SBS GUIÓN CERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (SBS-012-2019)

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de octubre del año dos mil diecinueve (8/10/2019),

NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos cincuenta y siete, treinta y nueve mil ochocientos dieciocho, cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte comparece **BERNARD FRUCTUOSO** de cincuenta años de edad, casado, estadounidense, Director de Finanzas, con domicilio en el estado de Virginia, Estados Unidos de América, me identifico con mi Pasaporte numero cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos mil doscientos sesenta (482500260), extendido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, actúo en mi

calidad de Mandatario General con Representación de PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION (FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO) PADF, personería que acredito con el testimonio de la escritura pública número treinta y dos (32) de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, autorizado en la Ciudad de Guatemala por el Notario Julio Roberto Saavedra Pinetta y que contiene Protocolización de Documento Proveniente del Extranjero en el cual consta el Mandato General con Representación otorgado a mi favor, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número 1 del Poder cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta y dos guion E (406432-E). Su representada señala como lugar para recibir notificaciones la sede de PADF, ubicada en la 3 calle, 2-54 zona 10 Ciudad de Guatemala, Municipio y Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SBS- Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO" –PADF-** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) seis (6), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), cincuenta y ocho (58), setenta y seis (76) y setenta y siete (77) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; artículos quince (15), dieciséis (16), ciento once (111), ciento doce (112), ciento quince (115) y ciento dieciséis (116), del Decreto número cero nueve guion dos mil nueve (09-2009) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; Artículos del treinta y ocho (38) al cuarenta (40) del Código de Migración; el Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) que corresponde al Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Protocolo para prevenir,

reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre prohibición de peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"; Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre el trabajo forzoso"; Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso"; Convención sobre los derechos del Niño; y, Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la venta, prostitución y utilización de pornografía". **SEGUNDA:**

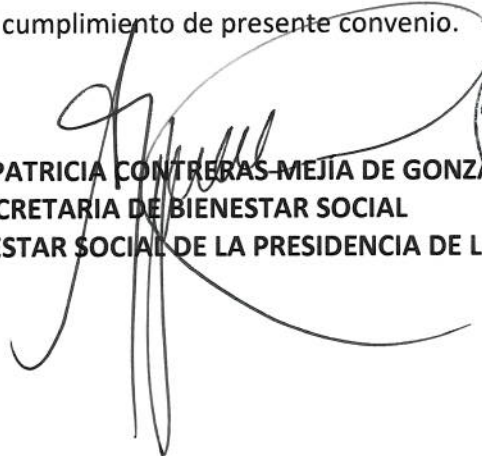
ANTECEDENTES: A) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de Programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables **B) La Fundación Panamericana para el Desarrollo "PADF",** es una organización no gubernamental constituida por la Organización de los Estados Americanos, que trabaja para lograr un progreso económico y social sostenible, fortalecer comunidades y la sociedad civil, promover la democracia y la gobernabilidad y prepararse para responder a desastres naturales y crisis humanitarias. Con estos objetivos en mente, PADF involucra a grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, gobiernos nacionales y locales, organizaciones multilaterales y el sector privado en el proceso de implementación de soluciones apropiadas para el desarrollo sostenible. Durante más de cinco décadas, PADF ha ayudado a estimular asociaciones nacionales de desarrollo, comprometer recursos del sector público y privado en el desarrollo regional, aumentar los ingresos familiares y promover vínculos innovadores entre las comunidades y el sector privado. Los programas de PADF han generado miles de empleos, salvado vidas y propiedades, protegido recursos naturales vitales, mejorado la capacitación, educación, servicios médicos y las condiciones de vida para miles de personas desfavorecidas de América Latina y el Caribe; promoviendo los principios de la Organización de los Estados Americanos, en un hemisferio de oportunidades para todos. PADF

está implementando, en coordinación con las Organizaciones No Gubernamentales El Refugio de la Niñez y Misión Redentora y con la Organización de los Estados Americanos, un proyecto para fortalecer la prevención del delito de la trata de personas en Guatemala, la atención integral y la protección especializada a las víctimas del referido delito, financiado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que inició el uno de octubre de dos mil dieciocho y finalizará el treinta de julio del año dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** PADF en colaboración con la Asociación “El Refugio de la Niñez”, brindará el recurso humano y asistencia técnica profesional en apoyo al traslado de los albergues que SVET efectuó a SBS, principalmente al personal del albergue de Coatepeque, para el diseño del modelo de atención integral a las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas allí abrigadas; se compartirá ese modelo de atención integral con el personal del Hogar de Trata de Personas administrado por SBS, ubicado en la zona dos en Ciudad de Guatemala y fortalecerá las capacidades de los equipos multidisciplinarios de seis sedes departamentales de SBS, mediante la implementación de protocolos y guías para la detección y atención ambulatoria de víctimas de trata, reproducción de material de sensibilización y talleres de capacitación; cursos en línea para detectores de primera línea y capacitación para el uso de un protocolo de atención integral a personas LGTBI víctimas de trata, diseñados en el marco de proyecto por la unidad de Seguridad Pública de la OEA. Lo cual permitirá mejorar la capacidad del Estado y sociedad civil para identificar a las víctimas de delito de trata de personas, proporcionar servicios integrales especializados y fortalecer la atención a las víctimas, particularmente en el Altiplano Occidental del país. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** a) Niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata de personas en Guatemala, abrigados en los Hogares de Trata ubicados en Coatepeque y zona dos de ciudad Guatemala y NNA víctimas de trata derivados para atención ambulatoria a las Sedes Departamentales priorizadas; b) Recurso humano de los Hogares de Trata de la SBS y equipos multidisciplinarios de seis sedes departamentales ubicadas en Quetzaltenango, Huehuetenango, El Quiché, San Marcos, Sololá y la Metropolitana en Ciudad Guatemala. **QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** LA SBS tendrá los siguientes compromisos: a) Facilitar los

espacios institucionales administrativos y técnicos para la implementación del Proyecto “Fortaleciendo la Prevención y Protección de la Trata de Personas en Guatemala.”; b) Apoyar a PADF en la realización de la línea base del Proyecto, que permitirá identificar las capacidades institucionales de la SBS para la atención de NNA víctimas de trata, derivados para su protección y atención integral; c) Identificar al grupo de profesionales idóneos que laboran en los Hogares de Trata y Sedes Departamentales priorizadas, que serán sujetos de formación y capacitación especializada para la detección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del Delito de Trata de Personas; d) Contar con un sistema de registro que permitan generar información y datos estadísticos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, atendidos en los Hogares de protección y Sedes Departamentales priorizadas; e) Gestionar y asegurar la creación presupuestaria para enero 2020, de las plazas del personal del Hogar de Coatepeque que en el año 2019 está siendo apoyado por el Proyecto “Fortaleciendo la Prevención y Protección de la Trata de Personas en Guatemala”; f) Gestionar la creación de plazas para que las Sedes Departamentales cuenten con equipos multidisciplinarios de atención ambulatoria para niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas; g) Coordinar esfuerzos con el personal de PADF para la realización de acciones para la sensibilización y prevención del Delito de la Trata de Personas, específicamente en el ámbito de niñez y adolescencia; h) Diseñar y socializar materiales de sensibilización y capacitación en el tema de trata de personas en el ámbito de niñez y adolescencia; i) Que el personal de la Secretaría de Bienestar Social conozca y utilice la herramienta virtual que creará la OEA para capacitar y sensibilizar a los actores de primera línea en la detección de niñez y adolescencia víctima del delito de trata de personas; j) Que el personal de la Secretaría de Bienestar Social conozca y utilice el protocolo y guías de atención para la atención de niñas, niños y adolescentes LGTBI víctimas de la trata de personas que creará la OEA bajo la coordinación de PADF; k) Participar en reuniones de trabajo y coordinación entre actores claves para el proyecto en curso, con la finalidad de estar informados sobre el progreso del proyecto y sus resultados, aportando asesoría e información pertinente; l) Otras actividades, que en el marco del proyecto que da origen a la suscripción de la presente carta, y de conformidad con el mandato legal de SBS, se puedan realizar. **SEXTA: COMPROMISOS POR**

PARTE DE LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO (PADF): a) Apoyar a la SBS en la identificación de sus capacidades institucionales para la protección y atención integral de NNA víctimas de trata, en el marco de la realización de la Línea Base del Proyecto. b) Capacitar al grupo de profesionales designados por la SBS, que laboran en los Hogares de Protección de Trata y seis Sedes Departamentales priorizadas, en la detección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del Delito de Trata de Personas. c) Apoyar a la SBS en el diseño de un sistema de registro que permita generar información y datos estadísticos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, atendidos en los Hogares de Protección de Trata de Personas y seis Sedes Departamentales priorizadas. d) Asegurar a la Asociación El Refugio de la Niñez, en el año 2019 los recursos financieros para las plazas del personal del Hogar de Protección de Trata de Personas ubicado en Coatepeque que está siendo apoyado por el Proyecto “Fortaleciendo la Prevención y Protección de la Trata de Personas en Guatemala”. e) Asegurar a la Asociación El Refugio de la Niñez, en el año 2019 y 2020, los recursos financieros para las plazas de los equipos de atención ambulatoria para niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas en los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Quetzaltenango, quienes la Secretaría de Bienestar Social podría progresivamente absorber en las Sedes Departamentales respectivas, valorando la capacidad instalada de los equipos multidisciplinarios formados en el marco del proyecto. f) Coordinar esfuerzos con el personal de SBS para la realización de acciones de sensibilización y prevención del Delito de la Trata de Personas, específicamente en el ámbito de niñez y adolescencia. g) Apoyar con la impresión de materiales de sensibilización y capacitación de la SBS en el tema de trata de personas en el ámbito de niñez y adolescencia. h) Facilitar al personal de la Secretaría de Bienestar Social acceso a la herramienta virtual que creará la OEA y a los procesos de capacitación para los actores de primera línea en la detección de niñez y adolescencia víctima del delito de trata de personas. i) Facilitar al personal de la Secretaría de Bienestar Social el protocolo y guías de atención para la atención de niñas, niños y adolescentes LGTBI víctimas de la trata de personas que creará la OEA. j) Convocar a reuniones de trabajo y coordinación entre actores claves para el proyecto en curso, con la finalidad brindar información sobre el progreso del proyecto y sus resultados. k) Apoyar a la

SBS en otras actividades en el marco del proyecto que da origen a la suscripción de la presente carta de colaboración. **SÉPTIMA: PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de treinta y seis meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **OCTAVA: PERSONAS ENLACES:** Las partes acuerdan que, las personas designadas como **ENLACES** por parte de **LA SBS** serán Blanca Karina Contreras Piedrasanta e Ingrid Lorena Velásquez Paz, y por parte de PADF Mayra Violeta Alarcón Alba. **NOVENA: FINANCIAMIENTO:** La ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del convenio, serán financiadas por PADF de acuerdo a sus fuentes de cooperación. En el año 2019 la SBS no deberá erogar ningún fondo al pago del personal contratado por el Proyecto en el Hogar de Protección de Trata de Personas ubicado en Coatepeque. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo del mismo; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; c) Por renuncia unilateral de una de las partes, notificando a la otra con un plazo de anticipación de 60 días previo a que quede sin efecto el cumplimiento de presente convenio.


LICDA. ANA PATRICIA CONTRERAS-MEJÍA DE GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



BERNARD FRUCTUOSO
MANDATARIO
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO
PADF



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 546-2019
Guatemala, 09 de octubre de 2019

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el día ocho de octubre del año dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO "PADF" NÚMERO SBS GUION CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-012-2019)**, mismo que tiene por objeto brindar el recurso humano y asistencia técnica profesional en apoyo al traslado de los albergues que la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas efectuó a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, principalmente al personal del albergue de Coatepeque, para el diseño del modelo de atención integral a las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas allí abrigadas; se compartirá ese modelo de atención integral con el personal del Hogar de Trata de Personas administrado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicado en la zona dos en ciudad de Guatemala y fortalecerá las capacidades de los equipos multidisciplinares de seis sedes departamentales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante la implementación de protocolos y guías para la detección y atención ambulatoria de víctimas de trata, reproducción de material de sensibilización y talleres de capacitación; cursos en línea para detectores de primera línea y capacitación para el uso de un protocolo de atención integral a personas LGTBI víctimas de trata, diseñados en el marco de proyecto por la unidad de Seguridad Pública de la OEA. Lo cual permitirá mejorar la capacidad del Estado y sociedad civil para identificar a las víctimas de delito de trata de personas, proporcionar servicios integrales especializados y fortalecer la atención a las víctimas, particularmente en el Altiplano Occidental del país.

POR TANTO:



Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

32 calle 9-34 Zona 11, Las Charcas Guatemala, Guatemala. Teléfono: (502) 24143535

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO "PADF" NÚMERO SBS GUION CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-012-2019)**, suscrito el día ocho de octubre de año dos mil diecinueve.

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República